



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

VISTOS:

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS CONTABILIDAD	
ITEM IMPUTACION	22-17.010.201
Nº OBLIGACION CORRELATIVA	SA 2005/2-17
SALDO POR COMPROMETER	1.028.000.-
FECHA REGISTRO	18 FNE 2006

MAT.: Autoriza Contrato de Arrendamiento.

MONTE PATRIA, 14 Junio 2005.

- El D.F.L. N°1-19704, de fecha 27 de Diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

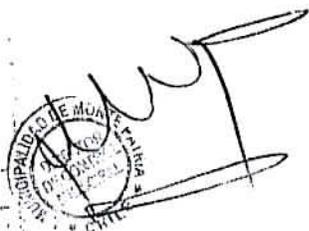
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 10 de Diciembre de 2004;

- Decreto Alcaldicio N° 6.938, de fecha 07 de diciembre de 2004, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2005;

-Las atribuciones inherentes a mi cargo

DECRETO ALCALDICIO N° 3718 /

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	10688
FECHA	16 JUN. 2005
DIRECCION	
DOCUMENTO	
REVISADO	<input checked="" type="checkbox"/>
REVISADO	<input type="checkbox"/>
REVISADO	<input type="checkbox"/>



1.-APRUEBASE, el Contrato de Arrendamiento, de fecha 02 de Mayo 2005, entre la Sra. Guillermina del Carmen Maya, RUT N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, referente a Inmueble ubicado en calle Diaguitas N° 7, en la localidad de Monte Patria. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas 290 vuelta número 200 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y dos. Por consiguiente, se acuerda la renta de arrendamiento por el monto de \$ 100.000 .- pesos mensuales. El inmueble funcionará como Centro de información juvenil de Monte Patria.

2- El pago se realizará dentro de los 10 días de cada mes, otorgándose un pago inicial de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), de los cuales la suma de \$ 100.000.- corresponden al pago de la renta de arriendo del período del primer mes correspondiente desde el 02 de Mayo hasta el 02 de Junio del 2005 y la suma de \$100.000, equivalente al mes de garantía.

3.- IMPUTESE, el gasto al
Presupuesto Municipal año 2005 Item
22 17 010 "Arriendo inmueble"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



[Handwritten signature]
BERNARDITA CORTES GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JUAN C. CASTILLO BOILET
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
GUILLERMINA DEL CARMEN MAYA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a 02 de Mayo dos mil cinco, comparecen: doña **GUILLERMINA DEL CARMEN MAYA**, Chilena estado civil Soltera, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] "la Arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, chileno, casado y separado de bienes, Profesor de Estado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos con domicilio en calle Balmaceda número ciento diez, comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Señora **GUILLERMINA DEL CARMEN MAYA**, es dueña de un inmueble ubicado en Calle Diaguitas número siete, Monte Patria, Provincia del Limarí. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas doscientos noventa vuelta número doscientos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle correspondiente al año mil novecientos cuarenta y dos.

SEGUNDO: Por este acto, y, a través del presente instrumento, doña Guillermina Del Carmen Maya otorga en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, para quien acepta su representante, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a objeto de que allí se establezca y funcione la un centro de información juvenil en el cual se desarrollarán actividades educativas, culturales y recreativas /o el desarrollo de cualesquiera actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto mencionado.

TERCERO: La arrendadora faculta a la arrendataria para firmar planos, solicitudes y documentos, que sean necesarios para obtener los servicios, permisos y aprobaciones que se requieran de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, que corresponda de la Dirección de Obras Municipales, Servicios de Agua Potable, Servicios Eléctricos y otros para los efectos del Establecimiento.

CUARTO: La arrendataria podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar la arrendataria, cualquiera sea su naturaleza, quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que ellas sean ejecutadas, sin que la arrendataria, deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

sin perjuicio de lo señalado, la arrendataria podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica detrimento del espacio arrendado.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de doce meses a contar del día dos de mayo de dos mil cinco hasta el día dos de mayo de 2006. Renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno, si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con una anticipación de treinta días, a lo menos, al vencimiento del respectivo plazo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra.

SEXTO: La renta mensual de arriendo se pacta en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. La referida renta de arrendamiento se reajustará anualmente, en la misma proporción en que hubiese variado el índice de precios al consumidor (I.P.C.) establecida por la Institución de Estadísticas y censos.

SEPTIMO: Para efectos de garantizar los desperfectos y daños que se pudieren ocasionar a la propiedad arrendada por parte de la arrendataria y sin que ello constituya una valuación anticipada de los perjuicios, la arrendataria entregará a la arrendadora junto con el pago de la primer canon de arrendamiento una garantía equivalente al valor de un mes de la renta de arrendamiento, esto es, la suma de cien mil pesos, estipendio que deberá ser restituida por la arrendadora al momento del término del contrato, sin perjuicio, que la arrendataria impute dicha suma de dinero al último mes de arriendo de la propiedad.

OCTAVO: La arrendadora declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria.

NOVENO: La arrendadora no será responsable: a) De los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) De los Perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de incendios, inundaciones, filtraciones, ni por un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o de hecho de terceros.

DECIMO: El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen prohibición o embargo. Se deja constancia que el inmueble presenta las siguientes condiciones a la fecha de su entrega: Construcción de material ligero (adobe), cuenta con cuatro piezas, un baño y veintiséis metros cuadrados de patio, sin ningún bien mueble o enseres en su interior

DECIMO PRIMERO: La entrega material del inmueble arrendado se efectuará con fecha 02 de mayo de 2005.

DECIMO SEGUNDO: La arrendataria se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía Eléctrica, teléfono, Agua Potable y en general de los servicios que se cancelen por el inmueble arrendado. La arrendataria, deberá exhibir los correspondientes recibos

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

cada vez que el arrendador lo solicite y especial al termino de presente contrato.

DECIMO TERCERO: Terminado el presente acto la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de su uso legítimo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: En este acto el arrendatario entrega a la arrendadora, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000); de los cuales la suma de \$ 100.000; corresponden al pago de la renta de arriendo del periodo de 02 de mayo a 02 de junio, y, la suma de \$ 100.000; se dejan en garantía por los eventuales perjuicios que pudieren causarse al inmueble arrendado al término del contrato.- Al efecto la arrendadora previa verificación y estimación de tales gastos deberá efectuar la restitución del dinero dentro de los 15 días siguientes de efectuada la restitución del inmueble, sin perjuicio que el arrendatario en su caso decida imputarlo al último mes de pago del canon de arriendo.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes.
En comprobante y previa lectura firman.-



Juan Carlos Castillo Boilet
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
C.N.I. N° [REDACTED]

Guilermína del Carmen Maya
GUILLERMINA DEL CARMEN MAYA.
C.N.I. N° [REDACTED]



Bernardita Cortés Gómez
BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE